



ACUERDO METROPOLITANO No.2 (Abril 08 de 2016)

“Por el cual se establece como Hecho Metropolitano La Seguridad, La Convivencia y la Paz en el Valle de Aburrá”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Que el artículo 319 de la Constitución Política establece que cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano.
- Que el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece: “ *La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*”. “[...] *la paz no debe ser entendida como la ausencia de conflictos sino como la posibilidad de tramitarlos pacíficamente.*”¹

¹ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-225 de 1995. Consideración Jurídica N° 20. (M.P. Alejandro Martínez Caballero, mayo 18 de 1995).





- Que el literal a) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013² establece la función para las Áreas Metropolitanas de Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, entendiendo como tales "aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana".
- Que el acceso a la justicia y la seguridad en el territorio son dos condiciones necesarias para conseguir una paz estable y duradera en el país y que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, existe un patrón demográfico de concentración de la impunidad, como resultado de un bajo desempeño de la justicia en departamentos de alta afectación por conflicto e inseguridad, frente a lo cual las entidades territoriales deben asumir el desafío en un escenario de posconflicto y construcción de paz, con un gran número de excombatientes en proceso de desmovilización, desarme y reintegración, donde habrá que reconstruir el tejido social y condiciones de convivencia pacífica, solidaridad y confianza.
- Que los retos de seguridad, convivencia y paz, durante un probable escenario de tránsito del conflicto armado hacia el paz y la construcción de paz, están definidos en el Plan Nacional de Desarrollo y son de claro impacto metropolitano por lo que deben ser atendidos de manera sinérgica por todas las alcaldías del Valle de Aburrá sin excepción, con el liderazgo articulador del Área metropolitana del Valle de Aburrá y en concurrencia y subsidiaridad con la Gobernación de Antioquia y el Gobierno Nacional.
- Que El Artículo 26 de la ley 1625 de 2013: En cada Área Metropolitana deberá existir por lo menos el Consejo Metropolitano de Planificación, pudiéndose conformar los de movilidad y transporte, servicios públicos, medio ambiente y los demás que se consideren necesarios, de acuerdo a los hechos metropolitanos definidos y a las funciones atribuidas por la ley o delegadas conforme a ella.
- Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Metròpoli PIDM 2008-2020 establece como proyecto estratégico el fortalecimiento del gobierno metropolitano mediante la consolidación de instrumentos legales y políticos que le permitan ejercer la autoridad metropolitana favoreciendo la participación en alianzas regionales y la gobernabilidad territorial.

² "Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas."





#QueremosSer10
#TerritoriosIntegrados
@AreaMetropol

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

- Que el Acuerdo Metropolitano No. 010 de junio 21 de 2000, "por el cual se declara como Hecho Metropolitano la Paz y Convivencia en el Valle de Aburrá", hace referencia a procesos y planes que actualmente no tienen vigencia y no hace referencia concreta a la seguridad como variable interdependiente a la paz y la convivencia.
- Que el Acuerdo Metropolitano No. 33 de septiembre 26 de 2007, "por el cual se define y adopta una política pública de promoción de la convivencia y prevención de la violencia en el Valle de Aburrá", se fundamentó en el Acuerdo Metropolitano 18 de 2001, derogado por el No. 40 de 2007 y que la situación actual de contexto y la prospectiva de futuro, indica la necesidad de una renovada política pública de gestión prospectiva territorial, que integre de manera interdependiente los asuntos de seguridad, convivencia y paz, congruentes con los conceptos de la "línea estratégica de participación, convivencia y seguridad", adscrita al "campo de intervención" de "Gobernabilidad" del PIDM 2008-2020.
- Que el Acuerdo Metropolitano No. 6 de abril 12 de 2013, "por el cual se determina la estructura administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se definen las funciones de sus dependencias", dispone que la finalidad de la Dirección de la entidad es la de dirigir los procesos y definir y aplicar "las políticas y acciones orientadas al desarrollo y cumplimiento de la misión y la visión de la entidad de conformidad con la normatividad vigente", siendo una de sus funciones "presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo que considere necesarios". Este Acuerdo además faculta al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá "para crear, modificar y transformar los equipos flexibles" de la estructura organizacional de la entidad; competencia que "se extiende para crear nuevos equipos que se requieran para el cumplimiento de los propósitos de la organización".
- Que los Planes de Desarrollo vigentes de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los Programas de Gobierno de los Alcaldes del período 2016-2019 incluyen aspectos de prevención, disuasión y atención, relacionados con fenómenos de cultura de ilegalidad, de red criminal mafiosa y de exclusión de poblaciones en riesgo, que indican el mandato de enfrentar los desafíos en materia de seguridad, convivencia y paz en todos los territorios de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como propósito estructural y prioritario de la organización.





ACUERDA:

ARTICULO 1o: Declarar como Hecho Metropolitano “La Seguridad, la Convivencia y la Paz en el Valle de Aburrá” como un proceso colectivo de gestión prospectiva territorial de las condiciones suficientes y necesarias para restaurar la tranquilidad pública de la ciudadanía metropolitana y mejorar la gobernabilidad en sus territorios integrados, involucrando a sectores gubernamentales, empresariales, sociales, académicos y a la ciudadanía metropolitana en general, en congruencia con el espíritu de lo establecido en el Acuerdo Metropolitano No. 40 de noviembre 28 de 2007.

ARTICULO 2o: Crear el Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz, como órgano asesor de las autoridades administrativas del Valle de Aburrá que contribuirá al progreso conjunto de los municipios que lo integran, constituirá un espacio de análisis, concertación, socialización y comunicación de las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad en materia de seguridad, convivencia y paz y para recomendar los ajustes que deban introducirse su preparación, elaboración, cooperación y evaluación. El Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz del Valle de Aburrá estará conformado por:

- a. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o su delegado, quien hará las veces de secretario.
- b. Los Alcaldes o sus delegados quienes serán Secretarios, Directores, Jefes o funcionarios de la correspondiente dependencia que maneje el tema de seguridad, convivencia y paz de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- c. Invitados: en las reuniones del Consejo podrán participar como invitados los organismos de seguridad y justicia, y aquellas personas cuya presencia sea necesaria conforme al tema a tratar, bien sea en calidad de asesores de los Secretarios de los Municipios miembros o que por su experiencia se requiere de su presencia para el desarrollo del asunto.

Parágrafo. El Consejo Metropolitano de Seguridad, Convivencia y Paz definirá su reglamento de operación durante su primera sesión, la cual se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la aprobación de este Acuerdo, con base en una propuesta que presentará y pondrá a consideración del Consejo su Secretario, previo envío a sus integrantes 5 días antes de la realización de la primera sesión, adjunta a la convocatoria y citación formal que realizará también el Secretario.



Hecho Metropolitano No. 7 de 2016

ARTICULO 3o: Facúltese al Director de Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que cree, modifique o transforme los equipos institucionales, las políticas, los planes, los programas o los proyectos estratégicos que sean suficientes y necesarios para racionalizar y articular aquellas funciones e inversiones que superan las capacidades locales y metropolitanas actuales en función de líneas estratégicas relacionadas con el ámbito de este Hecho Metropolitano de la Seguridad, la Convivencia y La Paz en el Valle de Aburrá.

ARTICULO 4o: Facúltese al Director de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para hacer los traslados presupuestales, las apropiaciones, las contrataciones, los convenios de cooperación y las demás acciones financieras y administrativas que sean necesarios para asignar los recursos suficientes, implementar los arreglos institucionales y activar las unidades de gestión de las estrategias priorizadas, con base en el presente Acuerdo.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día ocho (8) de abril de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los ocho (8) días del mes abril de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín *WZ*
Presidente

X

EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Secretario *ES*